




 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC-890595
		Código: PAD-C05-F04
Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 5
		Página 1 de 16

CLAUSULADO No 76 DEL 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 002 DE 2026 MC - ADH – 02 -2026

CONTRATO N°:	76	FECHA:	28 DE MAYO DEL 2026
CONTRATISTA:	PAPELERIA CARTAGENA S.A.S		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	PAPELERIA CARTAGENA S.A.S CC. 901.239.466-4 Propietario: JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA Dirección: CALLE 7 NO. 4 - 60 Teléfono: 3002096280 Ciudad: Neiva Correo Electrónico: papeleriacartagena@hotmail.com		
OBJETO:	“SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES, Y DEMAS ARTICULOS OFICINA PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA”.		
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.		
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía número **83.241.492**, quien actúa en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, en su calidad de Presidente, Corporación Pública de carácter Político-Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuesto propio, elegido según **Acta N° 019 del 22 de octubre de 2025**, de la sesión plenaria de elección de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, conforme

 <p>ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p>Código: PAD-C05-F04</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024</p>	<p align="center">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Versión: 5</p>
		<p>Página 2 de 16</p>

a lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas concordantes, quien en adelante se denominará **LA ASAMBLEA**, de una parte y por la otra, el señor **JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA** identificado con número de cedula 79.652.595, en calidad de Representante Legal de la Empresa **PAPELERIA CARTAGENA S.A.S**, con Nit 901.239.466-4, domiciliado en Neiva Departamento del Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO SUMINISTRO**, que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que lo modifiquen o adicionan, previas las siguientes consideraciones: Que La Asamblea Departamental, según estudio previo presentado por requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 02 DE 2026 - MC - ADH - 02 -2026**, cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II**, **b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL** a ejecutar el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES, Y DEMAS ARTICULOS OFICINA PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:




OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

Obligaciones generales:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.




	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C05-F04
Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 5
		Página 3 de 16

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Garantizar el suministro de los elementos de papelería de forma mensual y periódica, según corresponda; los cuales deben ser entregados directamente en la Asamblea Departamental teniendo en cuenta las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas.
2. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
3. Cambiar el bien o los bienes, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía.
4. Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
5. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos la Asamblea Departamental durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.
6. Presentar factura o documento equivalente, detallando los elementos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

 <p>UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p align="center">Código: PAD-C05-F04</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024</p>	<p align="center">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Versión: 5</p>
		<p>Página 4 de 16</p>

1. Serán obligaciones de La Asamblea Departamental, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:
2. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
3. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del **supervisor**.
10. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **ASAMBLEA**, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **QUINETOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$557.925 M/CTE) IVA INCLUIDO**, valores unitarios los cuales se irán agotando el valor del proceso que son **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	BANDERITAS ADHESIVAS EN FORMA DE FLECHAS COLOR NEON ELABORADAS EN PLASTICO, DE FORMA SEGURA, QUÍTELAS LIMPIAMENTE SIN DAÑAR LOS DOCUMENTOS. EMPAQUE DE 200	PAQUETE COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.848




	BANDERITAS - COLORES SURTIDOS - TAMAÑO DE LAS BANDERITAS: 45 X 12 MM Y 42 X 12 MM.			
2	CUBO NOTAS 76X76 400H NEON SURTIDO X 400 HOJAS CUADRADAS.	CUBO	1	\$ 4.202
3	ESFERO EN SEMI GEL RETRÁCTIL OE-052F CON UNA MINA TIPO TANQUE PARA EL DOBLE DE ESCRITURA TINTA DE COLOR NEGRO PUNTA MEDIA DE 0.7 MM, EN CARBURO DE TUNGSTENO, TRAZADO FINO, MUY CONFIABLES Y SUAVES AL ESCRIBIR. SUAVIDAD INCOMPARABLE. NOVEDOSO AGARRE CON SUPERFICIE ARENOSA, EMPAQUE DE PASTA TRANSPARENTE Y TANQUE DE MINA COLOR NARANJA LLAMATIVO PROFUNDO E INTENSO.	UNIDAD	1	\$ 672
4	LÁPIZ DE MADERA EN GRAFITO, MINA SUAVE Y NEGRA, DE DUREZA HB N°2 OE- 150 COLOR: NEGRO CON BORRADOR TIPO WINGO DE COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	1	\$ 400
5	PEGANTE EN BARRA DE 36GRS. PARA USO GENERAL, NO TOXICO, NO DEJA GRUMOS. GENERA UNA MUY BUENA ADHERENCIA AL MOMENTO DE SU USO, RAPIDEZ DE SECADO, PERMITE APLICAR DE MANERA LIBRE SOBRE LOS OBJETOS, IDEAL PARA MANUALIDADES.	UNIDAD	1	\$ 2.101
6	RESMA PAPEL BOND BLANCO POLER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL TAMAÑO CARTA 75G/M2 (RESMAX500)	RESMA	1	\$ 12.605
7	CARPETA MULTI ARCHIVO 4 ALETAS, TAMAÑO OFICIO 35X115 CM ALETA INFERIOR DE 35 X 21 CM CINCO GRAPAS CON CAPACIDAD DE ARCHIVO, PROPALCOTE DE 350 GRAMOS, HASTA 400 FOLIOS DESACIFICADA O CARPETAS	UNIDAD	1	\$ 1.681

	LIBRES DE ÁCIDOS LISTA PARA INSERTAR LOS GANCHOS.			
8	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO NO 12 DE NORMA 40,5 X 21 X 26 CM. * CON TAPA LATERAL QUE PERMITE ACCEDER AL CONTENIDO SIN NECESIDAD DE RETIRARLA DE LA ESTANTERÍA. * PAREDES DE CARTÓN REFORZADO PARA UNA MAYOR RESISTENCIA. * PERFORACIONES LATERALES DE AIREACIÓN PARA DISMINUIR RIESGOS DE HONGOS EN LOS DOCUMENTOS. * FÁCIL ARMADO SIN NECESIDAD DE PEGANTES O GRAPAS. * ADECUADA PARA * ETIQUETAS AUTOADHESIVAS PARA ROTULACIÓN DEL CONTENIDO.	UNIDAD	1	\$ 3.782
9	CINTA INVISIBLE AUTOADHESIVA DE ALTA CALIDAD PARA REPARACIONES DE PAPEL.	ROLLO	1	\$ 5.042
10	CINTA ENMASCARAR DE 18 MM X 40M, ES MULTIPROPÓSITO ES UNA CINTA AMPLIAMENTE UTILIZADA PARA ENMASCARAR EN INTERIORES Y EXTERIORES, SOBRE SUPERFICIES DE MADERA, MUEBLES, METAL, DECORACIÓN, PARTES PLÁSTICAS, PARED Y PAPEL, PUEDE QUITARSE FÁCILMENTE SIN DEJAR HUELLAS VISIBLES.	ROLLO	1	\$ 2.437
11	CINTA ENMASCARAR DE 24 MM X 40M, ES MULTIPROPÓSITO ES UNA CINTA AMPLIAMENTE UTILIZADA PARA ENMASCARAR EN INTERIORES Y EXTERIORES, SOBRE SUPERFICIES DE MADERA, MUEBLES, METAL, DECORACIÓN, PARTES PLÁSTICAS, PARED Y PAPEL, PUEDE QUITARSE FÁCILMENTE SIN DEJAR HUELLAS VISIBLES.	ROLLO	1	\$ 3.193

12	CINTA TRANSPARENTE ANCHA, 48MMX40M DE EMPAQUE, ES MULTIUSOS QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE A LAS APLICACIONES DOMÉSTICAS COTIDIANAS. ,ALTAMENTE VERSÁTIL PARA SELLADO DE CAJAS DE CARTÓN, EMBALAJE DE MERCANCÍA, SUJECIÓN TEMPORAL DE CABLES, RETIRAR MOTAS DE LA ROPA Y DE ALGUNAS SUPERFICIES, REALIZAR DECORACIONES Y MANUALIDADES, AGRUPAR OBJETOS (EN LAS MUDANZAS), EMPAQUE DE REGALOS, SELLADO DE SOBRES DE MANILA.	ROLLO	1	\$ 1.513
13	CINTA PELIGRO NO PASE. SEÑALIZACIÓN USADA EN LA SEGURIDAD INDUSTRIAL DE VÍAS CON EL FIN DE DELIMITAR Y SEÑALIZAR ZONAS DE PELIGRO, GRANDES ESPACIOS INTERIORES O EXTERIORES. LARGO: 500 METROS Y ALTURA: 10 CM.	ROLLO	1	\$ 29.412
14	CLIP DE PRESION DE PRESION 25 MM.	CAJA X 12	1	\$ 2.521
15	CLIP DE PRESION 2 PULG 51MM GANCHO LOTERO A PRESIÓN DOBLE CLIP. MATERIAL: METÁLICO, COLOR: NEGRO – PLATA, TIPO: OFICINA. CAJA POR 12 UNIDADES.	CAJA X 12	1	\$ 8.067
16	BINDER CLIPS SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO 32 MM DE 12,6"LARGO X 1,5"ANCHO DE PULGADAS. COLORES SURTIDOS. DURADERO, HECHO DE ACERO DE ALTA CALIDAD CON BUENA ELASTICIDAD. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA X 12	1	\$ 4.034
17	CLIPS METÁLICOS CON REVESTIMIENTO DE VINIL, COLORES VARIADOS. MEDIDAS: 33 MM. SUJETA LOS PAPELES DE FORMA ÓPTICA SIN DAÑARLOS. CAJA X 100 UNIDADES.	CAJA X 100	1	\$ 798




18	HUMEDECEDOR DE PUNTOS DE DEDO LEE PAPERCREME INOXIDABLE, CERA ROSA, AROMA FLORAL. CONTENIDO NETO 50 GR. PARA HOJEAR PAPELES, CONTAR BILLETES, ESTAMPILLAS, Y ARCHIVOS EN GENERAL. NO MANCHA LA PIEL, NI EL PAPEL NI LAS PRENDAS DE VESTIR. ANTIDESLIZANTE, NO TÓXICO. ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS.	UNIDAD	1	\$ 3.025
19	MARCADORES PERMANENTE PUNTA BISELADA. TINTA RESISTENTE AL AGUA, DE RAPIDO SECADO QUE NO SE COLORA. COLOR NEGRO, VERDE Y AZUL.	UNIDAD	1	\$ 840
20	PAPEL AUTOADHESIVO DE ALTA CALIDAD, CUBIERTA TRANSPARENTE TIPO CONTACT, FACIL DE USAR, LAVABLE, DURABLE, QUE SE UTILIZA PARA RE- CUBRIR, PROTEGER, DECORAR SUPERFICIES U OBJETOS Y ESPACIOS, LINEADO POSTERIOR EN COLOR ROJO 20MX45CM.	ROLLO	1	\$ 70.588
21	TABLA PLANILLERA DE APOYO ELABORADA EN PROLIPROPILENO LO QUE LE BRINDA UNA MAYOR RESISTENCIA AL QUIEBRE, SUPERFICIE LISA, PLANA Y SIN IMPERFECCIONES, CON PORTA LAPICERO, CON GANCHO TIPO CLIP METÁLICO/ GANCHO DE PRESION PARA LA SUJECIÓN DE LOS PAPELES. NOVEDOSO Y ELEGANTE DISEÑO. CAPACIDAD 100HOJAS. COLORES SURTIDOS. TAMAÑO OFICIO.	UNIDAD	1	\$ 17.647
22	RESALTADORES PERMANENTES PUNTA BISELADA, ES EXTRADURA, TE PERMITIRÁ ESCRIBIR CON TRES TIPOS DE TRAZO Y SUAVIDAD. TIPO DE ENVASE BLISTER.CUERPO PLASTICO. COLORES NEON. (VERDE -	UNIDAD	1	\$ 840

	AMARILLO- NARANJA –ROSA – MORADO, AZUL)			
23	RESMA DE PAPEL BLANCO. TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33CM X 500 HOJAS. PAPELES PARA IMPRENTA, ESCRITURA Y OFICINA FABRICADO A PARTIR DE LA FIBRA DE CAÑA DE AZUCAR ESTÁ CATALOGADO INTERNACIONALMENTE COMO "AMIGO DE LA NATURALEZA". MEDIANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE PAPEL CON ESTA FIBRA SE REDUCEN LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SE PRODUCE UN PAPEL FINO, BIODEGRADABLE Y RECICLABLE.	RESMA	1	\$ 15.126
24	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE, DE CUERPO REDONDO. PUNTA BISELADA DE 3 ANCHOS DE LÍNEA. RINDE MÁS DE 500MTS DE ESCRITURA. TINTA ALEMANA, TAPA ANTI ASFIXIA, SECADO RÁPIDO, NO MANCHA, NO TÓXICO, BAJO OLORES. IDEAL PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. CARACTERÍSTICAS: ALTO: 12 CM. ANCHO: 2 CM. PROFUNDO: 2 CM. COLOR: NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE).	UNIDAD	1	\$ 4.202
25	TACO DE NOTAS EN PAPEL BOND COLOR BLANCO PARA ESCRITORIO, HOGAR, ESTUDIO, COMERCIO. 300 HOJAS. TAMAÑO 7CM X 8CM.	TACO	1	\$ 3.361
26	PAD MOUSE: TAMAÑO DEL MOUSE PAD: S. COLOR: VARIADOS. ES ANTIDESLIZANTE. TIENE 230MM DE LARGO Y SU ANCHO ES DE 190MM. SU GROSOR ES DE 3MM. INCLUYE APOYA MUÑECA. PRECISIÓN Y COMODIDAD EN CADA MOVIMIENTO. TEXTURA UNIFORME PARA MÁXIMO CONFORT.	UNIDAD	1	\$ 14.286

 <p>ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>			 
				<p>Código: PAD-C05-F04</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024</p>	<p align="center">MINUTA DE CONTRATO</p>			<p>Versión: 5</p>
				<p>Página 10 de 16</p>
27	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS 200 HOJAS NORMA 500731, NUMERADOS, ENCUADERNACIÓN DE SENCILLA Y PAPEL OFFSET FSC DE 60 GR. CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN DE ENCUADERNACIÓN 0.7 MM PLASTIFICADO MÁS GUARDA. COSIDO DE HOJAS INTERIORES PARA MAYOR RESISTENCIA. ALTA PROTECCIÓN DE HOJAS INTERNAS POR SU CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN IMPRESO PLASTIFICADO CON GUARDA Y PROCESOS DE COSIDO, ENCOLADO Y ENCINTADO.	UNIDAD	1	\$ 16.387
28	LIBRO ACTAS TAMAÑO OFICIO, 200 FOLIOS 100 HOJAS NORMA 500731, NUMERADOS, ENCUADERNACIÓN DE SENCILLA Y PAPEL OFFSET FSC DE 60 GR. CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN DE ENCUADERNACIÓN 0.7 MM PLASTIFICADO MÁS GUARDA. COSIDO DE HOJAS INTERIORES PARA MAYOR RESISTENCIA. ALTA PROTECCIÓN DE HOJAS INTERNAS POR SU CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN IMPRESO PLASTIFICADO CON GUARDA Y PROCESOS DE COSIDO, ENCOLADO Y ENCINTADO.	UNIDAD	1	\$ 10.084
29	SILICONA LIQUIDA EN FRASCO DE 250ML.	FRASCO	1	\$ 5.462
30	TÓNER NEGRO PARA IMPRESORAS LASERJET. HP 103A/105A: TÓNER ORIGINAL - HP 136A (W1360A):	TONER	1	\$ 222.689
VALOR UNITARIO ANTES DE IVA				\$ 468.845
VALOR DEL IVA				\$ 89.080
VALOR TOTAL				\$ 557.925

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

Que la Asamblea Departamental pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme el suministro efectuado, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C05-F04
Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 5
		Página 11 de 16

cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Para el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y/o liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.) **b)** Actas de terminación y/o liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC de La Asamblea, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de la Asamblea.

Cada pago estará precedido de la presentación de informe de actividades correspondientes y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Presidente de esta Corporación o quien designe.

PARÁGRAFO 3: Para efectuar el pago correspondiente, la documentación requerida para la cuenta de cobro debe ser entregada en las instalaciones de la Asamblea Departamental, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación en la plataforma SECOP II, lo cual será verificado para proceder al pago. En caso de no ser adjuntado a la plataforma SECOP II, la Asamblea no responderá por las posibles demoras en el trámite.




CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de La Asamblea Departamental, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista	Asamblea

 <p>ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 		
		<p align="center">Código: PAD-C05-F04</p>		
<p>Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024</p>	<p align="center">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p align="center">Versión: 5</p>		
		<p align="center">Página 12 de 16</p>		
<p>Cumplimiento</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento</p>	<p align="center">X</p>	<p align="center">NO</p>

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **LA ASAMBLA DEPARTAMENTAL**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva la ENTIDAD. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a la entidad multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.




CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:
 Por mutuo acuerdo de las partes.
 Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA.
 Por vencimiento de su plazo.
 Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

 <p>ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p>Código: PAD-C05-F04</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024</p>	<p align="center">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Versión: 5</p>
		<p>Página 13 de 16</p>

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ASAMBLEA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.




CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007.

En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva.

En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C05-F04
Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 5
		Página 14 de 16

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:

Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA ENTIDAD y la acreditación por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.

Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:




En cumplimiento de lo anterior, La Asamblea Departamental del Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2.913 de 13 de mayo del 2026 con rubro 2.1.2.02.01.003 fuentes 110101 - IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - DEPARTAMENTO, por el valor de **DEIZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**. En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO GENERAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

 <p>UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p align="center">Código: PAD-C05-F04</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024</p>	<p align="center">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Versión: 5</p>
		<p>Página 15 de 16</p>

Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los **pagos que deba realizar** a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.




CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- Acuerdo;
- Transacción;
- Conciliación;
- Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C05-F04
Fecha Aprobación: 22 de agosto de 2024	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 5
		Página 16 de 16

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Asamblea Departamental	PAPELERIA CARTAGENA S.A.S
Rep. Legal: EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ	CC. 901.239.466-4
Dirección: Cra 4 con Calle 8 Esquina	Propietario: JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA
Teléfono: 3138301875	Dirección: CALLE 7 NO. 4 - 60
	Teléfono: 3002096280
	Ciudad: Neiva
Correo: contactenos@asamblea-huila.gov.co	Correo Electrónico: papeleriacartagena@hotmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Aprobó en Plataforma Secop II: Edwin Harvey Barajas Hernández – presidente Asamblea 2026

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Magnolia Zuleta Cruz Asesora Jurídica Externa en la Oficina de Contratación